

## Reglamento de sello de calidad “Dédalo”

De conformidad a lo acordado en el punto 7 del Acta 01/2014, se procede a elaborar un Reglamento de sello de calidad de la Asociación “Dédalo” según las siguientes:

### Cláusulas

1.- El presente Reglamento regulará la forma en que la Asociación “Dédalo” concederá un sello de calidad denominado “sello de calidad Dédalo” a aquellas obras consistentes en librojuegos y que así lo soliciten.

2.- Dicho sello podrá otorgarse a cualquier librojuego, sea en formato físico, digital o como aplicación informática (llamadas *app*).

Para aquellos casos en los que se solicite el sello para cualquier obra que implique narración interactiva pero sea diferente de un librojuego, se estará a lo que vote la Junta Directiva por mayoría simple, que decidirá si se atiende o no tal petición razonando los motivos. Para ello, emitirá el informe o documento oportuno.

3.- La obra a la que se haya concedido el sello de calidad “Dédalo”, tendrá derecho a integrarlo de forma visible en la propia obra del modo que estime más oportuno, tanto en tamaño como posición, pero no podrá alterar el diseño ni los colores.

El símbolo que necesariamente debe consignar será el logotipo de Dédalo mostrado a continuación:

Recomendado por



También deberá constar el texto: “Sello de calidad”, siendo independientemente la forma de consignarlo y su diseño, siempre y cuando dicho texto vaya acompañando al logotipo.

4.- Dicho sello podrá ser solicitado por cualquier autor o editorial, sea para una obra autoeditada, coeditada o de cualquiera otra forma posible.

Para ello, elevará una petición a la Junta Directiva por cualquier medio válido (correo electrónico, carta ordinaria...) y una copia de la obra a valorar.

La Junta Directiva, en un plazo prudencial, aceptará la admisión de la obra a valoración y el importe que el solicitante deberá abonar para ello. Su denegación será razonada.

Una vez confirmado el abono del importe, la Junta Directiva valorará la obra candidata conforme a los criterios abajo señalados y, en un plazo prudencial, emitirá un informe justificado en el que se sugieran posibles cambios, mejoras o correcciones, tanto en lo que atañe a la parte literaria como en lo tocante a las mecánicas de juego.

Si la obra merece la concesión del sello de calidad sin más, la Junta Directiva podrá emitir un dictamen positivo sin necesidad de justificación si así lo desea.

En el supuesto de que sea necesario realizar cambios, el solicitante tendrá todo el tiempo que estime oportuno para hacerlos. Una vez efectuados, podrá remitir de nuevo la obra a la Junta Directiva (esta vez de forma gratuita) para que coteje de nuevo esas correcciones. La Junta Directiva se reserva el derecho a revisar un máximo de tres veces la solicitud desde que se pide la primera vez (es decir, solicitud inicial más dos revisiones).

El solicitante tendrá derecho también a que en nombre de Dédalo se redacte una pequeña introducción de la obra a modo de presentación. De igual manera, tendrá derecho a que su nombre y obra consten en un listado que pueda emplearse con fines puramente informativos a solicitud del público en general. Asimismo, el solicitante acepta que Dédalo confeccione tal listado y lo emplee con fines publicitarios y de divulgación.

5.- El importe que la Asociación “Dédalo” cobre por tal valoración variará atendiendo a la extensión, complejidad, tipo de obra, etc... y será completamente personalizado.

La Junta Directiva lo fijará de común acuerdo por mayoría simple una vez estudiada a la obra candidata y antes de entrar a profundizar en su valoración.

Dicho importe será abonado a Dédalo, sin perjuicio de que a su vez emita un pago a la persona que hubiera hecho el oportuno informe en la forma determinada por el Reglamento de contratación de esta misma Asociación.

Si, una vez emitido el correspondiente informe, el candidato a obtener el sello de calidad de Dédalo desea que las sugerencias de cambios las haga la propia Asociación Dédalo, deberá abonar un segundo importe que se determinará tal y como se indica unas líneas arriba. En tal caso la Asociación, conforme al Reglamento de contratación aprobado, deberá abonar la correspondiente factura a las personas que efectivamente realicen tales cambios en la obra.

Los asociados tendrán derecho a un descuento del 20% de tales importes. Por motivos especiales justificados, la Junta Directiva podrá exonerar de tal pago a ciertos solicitantes. Dichos motivos pueden ser de diversa índole, señalando a título meramente ejemplificativo los consistentes en fines sociales, intereses publicitarios, pactos mutuos... En todo caso, la concesión del primer sello de calidad será completamente gratuita, a fin de potenciar de este modo su conocimiento por parte del público en general.

6.- Para conceder tal sello de calidad, la Junta Directiva deliberará y votará por mayoría simple su decisión. Tal decisión se consignará en un informe pormenorizado y razonado en el que, tras estudiar la obra, se hayan considerado los siguientes criterios:

- Calidad literaria: entendiéndolo por tal la correcta ortografía, la ponderación en el número de diálogos y descripciones, la calidad y corrección de los mismos, la pulcritud y precisión del vocabulario, la capacidad de evocar la ambientación, la riqueza en las expresiones y vocabulario, la originalidad y documentación del tema tratado, la profundidad del trasfondo de los personajes o dilema expuesto, la coherencia y complejidad de la trama, la originalidad en el enfoque, excelencia en contenidos... y, en general, todos aquellos elementos propios a valorar en cualquier obra literaria. Este parámetro valorará la obra como una creación literaria.
- Calidad en las mecánicas de juego: buena medición en la curva de dificultad, correcto diseño del árbol de toma de decisiones, estructura ágil y cohesionada, reglas sencillamente entendibles, riqueza en las variables o elementos, diseños originales que apoyen la jugabilidad (como mapas interactivos, personajes secundarios, hojas de personaje con elementos propios, medidores de tiempo, ardidés, módulos secretos, etc...), rejugabilidad, “huevos de pascua”, posibilidad de continuación mediante sagas, equilibrio entre los retos y los premios, versatilidad de las opciones, generosidad en el número de elecciones, etc... y, en general, todos aquellos elementos o factores que la teoría atribuye a las mecánicas de juego y teoría de juegos, especialmente de librojuegos. De este modo se valorará la obra en lo que atañe a su reglamentación como juego.
- Aportación educativa o a fines sociales: valores transmitidos, utilidad para la enseñanza de cualquier tipo (histórica, lingüística, matemática, biológica, científica, etc...), repercusión en el público en general, que posea una finalidad de bien común, etc... Este aspecto valorará la capacidad de la obra de ser algo más que un medio puramente lúdico.
- Cualesquiera otros que la Junta Directiva considere: una buena maquetación o diseño, una notable fuerza gráfica o visual, una programación depurada, riqueza u originalidad de contenidos, fácil extrapolación a otros medios, comodidad en el uso por el usuario, versatilidad, etc...

7.- En el segundo y tercer análisis, la Junta se limitará a repasar aquellas sugerencias de mejora hechas en el primero, comprometiéndose el solicitante a no modificar aquellas que se dieron por correctas la primera vez, salvo que avise de ello a la Junta Directiva y lo aconseje la correcta composición de la obra como conjunto.

8.- El sello de calidad de Dédalo será vigente por un plazo indefinido siempre y que no se realicen cambios sustanciales en la obra a la cual se ha concedido. En caso de hacerse tales cambios, será necesaria su revisión por la Junta General en la forma expuesta y con los abonos oportunos señalados.

La Junta Directiva podrá revocar de forma justificada el sello de calidad otorgado a una obra mediante un informe, siempre y cuando un hecho grave así lo determine. A título de ejemplo, se pueden señalar casos de: desacreditación de la Asociación Dédalo, modificación de la obra no comunicada, modificación de la obra que incluya valores ilegales o inconstitucionales, remodelación completa de la obra, etc...

La concesión de un sello de calidad de Dédalo es intransferible, entendiendo que solo puede ser disfrutado por la obra que lo ha conseguido, no pudiéndose aplicar a otras formas derivadas de la misma sin consentimiento expreso y por escrito por parte de la Junta Directiva tras su valoración.

9.- La concesión del sello de calidad de Dédalo otorga, a quien lo disfruta, la garantía de confianza y calidad de la Asociación, pudiéndose usar como un aval de recomendación de la obra por parte de Dédalo.

10.- Las decisiones de la Junta Directiva en sus informes son irrevocables, pudiendo el solicitante iniciar un nuevo procedimiento de solicitud pasados 3 meses desde la última e iniciando el proceso tal y como se ha señalado arriba.

En el supuesto de presentar igual obra, deberá indicar qué cambios ha hecho o el motivo razonado por el cual considera que debe revalorarse (cambio de circunstancias, aparición de novedades...).

No obstante, el solicitante tiene derecho a dar su opinión o motivos para ofrecer su punto de vista en el primer y segundo informes que emita la Junta Directiva, buscando de este modo una mejor comprensión de la misma en la valoración de la obra.

11.- El candidato a obtener el sello de calidad necesitará tener la capacidad de firmar un contrato con la Asociación y también de abonar la factura correspondiente. De igual modo, se hace completa y totalmente responsable de la autoría de la obra.

Dédalo queda eximido de cualquier responsabilidad en lo que atañe a la propiedad intelectual, y podrá ejercer acciones contra el solicitante si así fuese necesario. A fin de evitar malentendidos, la Junta Directiva tendrá derecho a solicitar al autor el justificante del registro de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual o similares.

12.- Aquellas personas que desarrollen las actividades a las que se refiere este Reglamento lo harán siempre bajo nombre y representación de "Dédalo" y no propios.

Este Reglamento toma vigor a todos los efectos en Madrid, desde el 1 de Mayo de 2015, tras haber sido debatido y votado por la Junta Directiva, habiendo sido aprobado con la mayoría suficiente.

Fdo. El Secretario



Jacobo Sánchez-Feijóo do Campo

VºBº El Presidente



Fernando Lafuente Clavero